



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 637

Cali, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

A despacho del señor Juez para informarle que la presente demanda fue subsanada correctamente dentro del término legal para ello concedido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por CLAUDIA LORENA OSPINA MUÑOZ.

SEGUNDO: CÍTESE al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrito a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7601e72b842d163e4638ec2c6b780262746869369e468f885bf034fed5d6f12e

Documento generado en 12/07/2022 09:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>